

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Vicente Legaspi Arce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Legaspi Arce; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Legaspi Arce, en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien no obstante ser ciego de nacimiento viene desarrollando una intensa actividad didáctica como Profesor de violín en la Jefatura de la ONCE; a lo largo de su carrera ha intervenido en numerosos festivales, en los que consiguió señaladísimos éxitos; en 1939 fué nombrado Delegado Provincial de la Organización Nacional de Ciegos en La Coruña, cargo que desempeña actualmente con extraordinaria competencia y celo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Legaspi Arce las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintinueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Vicente Legaspi Arce la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Anselmo Muri Aguiña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Anselmo Murias Aguiña; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Murias Aguiña en atención a los cincuenta y un años de labor ininterrumpida desarrollada por el propuesto en las actividades docentes de la Organización Nacional de Ciegos, en las que siempre ha revelado una dedicación y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Murias Aguiña las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Anselmo Murias Aguiña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Angel Sáez Roldán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Sáez Roldán; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sáez Roldán, en atención a la enconiable labor realizada por el propuesto en los treinta años de servicios laborales prestados en la Organización Nacional de Ciegos como Tesorero de la Delegación Provincial de la ONCE en Zaragoza y como Director de la fábrica de caramelos de dicha capital y desde 1950 como Delegado Comarcal de la Organización Nacional de Ciegos de Jerez de la Frontera, cargo que desempeña actualmente con plena eficacia y rectitud;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Sáez Roldán las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Sáez Roldán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José del Castillo Gamero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José del Castillo Gamero; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Castillo Gamero, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien perdió la vista a los veintitrés años como consecuencia de una enfermedad contraída en la Guerra de Marruecos; pertenece a la Organización Nacional de Ciegos desde su fundación, organizó la Delegación Provincial de la «ONCE» en Madrid, y colaboró asimismo en la Organización e instalación de numerosas Delegaciones Provinciales y Comarcales; como Delegado Provincial de la Organización en Madrid tuvo una destacadísima actuación, contribuyendo con eficacia a la elevación del nivel de los ciegos en los aspectos moral, material y social; desde 1 de julio de 1960 es Jefe de la Sección del Cupón de la Jefatura de la «ONCE», cargo que desempeña con la misma competencia, espíritu de servicio y entrega, que ha puesto de manifiesto en su dilatada vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor del Castillo Gamero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-